

MESA DIRECTIVA

Dip. Baltazar Gaona García

Presidencia

Dip. Nalleli Julieta Peraza Huerta

Vicepresidencia

Dip. Jaqueline Avilés Osorio

Primera Secretaría

Dip. David Martínez Gowman

Segunda Secretaría

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Cháv

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercad

Integrante

Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Baltazar Gaona García

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
LOS ARTÍCULOS 5°, 7°, 9°, 14 Y
15, Y LA DENOMINACIÓN DE LAS
SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN, PRESENTADA POR EL
DIPUTADO HUGO ERNESTO RANGEL
VARGAS, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.

Dip. Baltazar Gaona García,
Presidente de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.
Presente:

Hugo Ernesto Rangel Vargas, Diputado de la Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones II y V [1], 44 fracción I y 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 5°, 7°, 9°, 14 y 15 y la denominación de las secciones Segunda y Tercera del Reglamento Interior de la Coordinación de Comunicación Social del H. Congreso del Estado de Michoacán, para lograr su modernización y actualización*, lo que hago al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con esta iniciativa se pretende modernizar y actualizar el Reglamento Interior de la Coordinación de Comunicación Social del H. Congreso del Estado de Michoacán, para ello es necesario que la Coordinación esté integrada por el propio Coordinador o Coordinadora, pero además por jefaturas de departamentos con funciones acordes a la modernización que hoy en día representa la comunicación social.

Además, se estima indispensable que entre los requisitos para ser Titular de la Coordinación se exija además de contar con título y cédula profesional legalmente expedida en cualquier campo de las ciencias sociales; acreditar experiencia de cinco años en ciencias de la comunicación, periodismo, marketing, mercadotecnia o carrera afín.

De esta manera, podrá garantizarse que la persona titular de la Coordinación pueda además entre sus atribuciones desempeñar el estudio de las estrategias de comunicación; y con base en ello integrar el programa operativo anual, participar en la elaboración del programa operativo anual y en el presupuesto del mismo, contratar espacios en los medios de comunicación para esquelas, felicitaciones, convocatorias y licitaciones; así como, elaborar el manual de organización y procedimiento de la Coordinación.

En el primer orden de importancia se transforma uno de los actuales departamentos administrativos en la Jefatura del Departamento de Generación de Contenidos y Diseño, especializada en coordinar las actividades del personal de diseño, asegurando la correcta elaboración de materiales gráficos institucionales conforme a los lineamientos establecidos; al equipo responsable de las transmisiones institucionales, garantizando su adecuada planeación, ejecución y calidad técnica; así como, a las personas encargadas de la administración de las redes sociales institucionales, asegurando la coherencia en la comunicación y el cumplimiento de las políticas establecidas.

La que además tendrá como atribuciones principales diseñar, planear y ejecutar campañas institucionales, incluyendo la producción de materiales en formatos de video, audio y diseño gráfico, administrar y mantener actualizada la página web institucional, asegurando la correcta difusión de la información oficial, diseñar materiales institucionales tales como esquelas, felicitaciones, tarjetas digitales (e-cards), lonas, banners y cualquier otro recurso gráfico necesario para la comunicación oficial, diseñar y producir spots de audio y video, generar campañas de imagen institucional; elaborar y diseñar la revista digital legislativa; y, elaborar el Manual de Identidad Gráfica correspondiente a cada Legislatura, el cual deberá emitirse dentro de un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir del inicio formal de la Legislatura en turno, entre otras que se definen con precisión en la nueva redacción del artículo 14 del Reglamento.

Por otro lado, con la nueva Jefatura del Departamento de Información, se pretende proporcionar sustancia a los contenidos de comunicación social para cumplir con los objetivos constitucionales previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; relativos a incluir procedimientos y reglas específicas para lograr que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda el Congreso del Estado tenga el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social; así como, que se tenga certeza de que no tendrá un contenido de promoción personalizada de cualquier servidor público, para ello se adicionan atribuciones relativas a generar y mantener actualizado el padrón de medios de comunicación para envío de información, boletines, e invitaciones; además de monitorear de manera permanente los medios de comunicación, plataformas digitales y redes sociales, respecto a la

información vinculada con los trabajos legislativos del Congreso del Estado de Michoacán; identificar, analizar y reportar oportunamente situaciones de riesgo reputacional o “focos rojos” derivados de la información publicada sobre el Congreso y sus integrantes; diseñar e implementar estrategias de contención y atención de crisis mediáticas, en coordinación con las áreas competentes.

Con esta modernización y actualización del contenido del Reglamento de Comunicación Social del Congreso del Estado nos ponemos a la vanguardia en la materia, propiciando contenidos y herramientas digitales actuales y de alto impacto acorde a la nueva realidad en que la población consume contenidos.

Además, se contribuye a la consecución de los fines constitucionales de la comunicación social, y a garantizar el pleno ejercicio del desarrollo a la libertad de expresión en la contratación y difusión de propaganda gubernamental, en términos de los artículos, 6 y 7, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la incorporación del padrón de medios, con el que se pretende que las acciones y el gasto de comunicación social de esta Soberanía no puedan ser utilizados para presionar, castigar, premiar, privilegiar o coaccionar a comunicadores o medios de comunicación determinados; ni para otorgar recursos públicos encubiertos que beneficien, directa o indirectamente, a medios de comunicación o terceras personas.

Sobre esa base, por lo expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Por el que se reforman los artículos 5°, 7°, 9°, 14 y 15 y la denominación de las secciones Segunda y Tercera del Reglamento Interior de la Coordinación de Comunicación Social del H. Congreso del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Capítulo II

De la Integración de la Coordinación

Artículo 5°. La Coordinación está integrada por los siguientes órganos: I. Una Coordinación; II. Una Jefatura de Departamento de Información; y, III. Una Jefatura de Departamento de Generación de contenidos y diseño.

Del Coordinador.

Artículo 7°. Para ser coordinador se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento con residencia mínima en el Estado de un año;
- II. Contar con título y cédula profesional legalmente expedida en cualquier campo de las ciencias sociales; y,
- III. Acreditar experiencia de cinco años en ciencias de la comunicación, periodismo, marketing, mercadotecnia o carrera afín.

Artículo 9°. Corresponde al coordinador:

- I. Dirigir las actividades de los departamentos a su cargo;
- II. Revisión de los informes presentados por los jefes de departamento de la Coordinación;
- III. Elaborar el programa operativo anual y presentarlo al Comité;
- IV. Autorizar los informes mensuales de los Departamentos Administrativo y de Medios y Comunicación;
- V. Controlar la facturación que llega a la Coordinación;
- VI. Proponer el presupuesto que se ejercerá anualmente;
- VII. Elaborar el manual de procedimientos que se aplicará en la Coordinación;
- VIII. Diseñar las estrategias y políticas de comunicación;
- IX. Establecer el enlace con los medios de comunicación;
- X. Establecer comunicación permanente con los enlaces de comunicación social y/o fotógrafos de las y los diputados;
- XI. Planear la difusión de las actividades del Congreso;
- XII. Coordinar todas las actividades que se realicen en su área;
- XIII. Delegar el trabajo y demás responsabilidades a cada departamento a su cargo;
- XIV. Promover y gestionar convenios con canales de televisión y radio difusoras para la transmisión de materiales institucionales, así como entrevistas sobre el trabajo legislativo de los grupos parlamentarios. La distribución de espacios debe ser de manera proporcional al número de legisladoras y legisladores de cada grupo parlamentario;
- XV. Elaborar las publicaciones dedicadas a la difusión de actividades legislativas;
- XVI. Diseñar y presentar campañas de imagen institucional;
- XVII. Elaborar el manual de identidad gráfica para normar el uso del logotipo y elementos que proyecten la imagen del Congreso;

XVIII. Colaborar con áreas de comunicación de otras instituciones;

XIX. Apoyar al área de biblioteca para mejorar el contenido de la página web, mediante la aportación de información, fotos y logotipos;

XX. Atender y orientar a estudiantes y público en general sobre información del Congreso;

XXI. Elaborar propuestas de tablas de procedimientos para atender el acceso a la información pública;

XXII. Elaborar propuestas de estructura del área para atender el acceso a la información, tanto en el Comité como en la propia Coordinación;

XXIII. Participar en las tomas de decisiones dentro del Comité de Atención a los Asuntos de Acceso a la Información Pública;

XXIV. Realizar reuniones periódicas con el personal a su cargo;

XXV. Estudiar las estrategias de comunicación;

XXVI. Contratar espacios en los medios de comunicación para esquelas, felicitaciones, convocatorias y licitaciones;

XXVII. Elaborar el manual de organización y procedimiento de la Coordinación; y,

XXVIII. Las demás que se deriven del presente Reglamento, la Ley, las disposiciones del Congreso y del Comité.

Sección Segunda
*Jefatura del Departamento
 Generación de Contenidos y Diseño*

Artículo 14. Corresponden a la Jefatura de Generación de Contenidos y Diseño las siguientes funciones:

I. Coordinar las actividades del personal de diseño, asegurando la correcta elaboración de materiales gráficos institucionales conforme a los lineamientos establecidos;

II. Coordinar al equipo responsable de las transmisiones institucionales, garantizando su adecuada planeación, ejecución y calidad técnica;

III. Generar y publicar contenidos institucionales en los distintos medios digitales oficiales del Congreso;

IV. Coordinar a las personas encargadas de la administración de las redes sociales institucionales, asegurando la coherencia en la comunicación y el cumplimiento de las políticas establecidas;

V. Diseñar, planear y ejecutar campañas institucionales, incluyendo la producción de materiales en formatos de video, audio y diseño gráfico;

VI. Administrar y mantener actualizada la página web institucional, asegurando la correcta difusión de la información oficial;

VII. Diseñar materiales institucionales tales como esquelas, felicitaciones, tarjetas digitales (e-cards), lonas, banners y cualquier otro recurso gráfico necesario para la comunicación oficial;

VIII. Generar, resguardar y supervisar la correcta aplicación de la identidad gráfica institucional;

IX. Elaborar el Manual de Identidad Gráfica correspondiente a cada Legislatura, el cual deberá emitirse dentro de un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir del inicio formal de la Legislatura en turno;

X. Establecer lineamientos y criterios editoriales para la generación de contenidos digitales institucionales, garantizando su claridad, accesibilidad y apego a la normatividad aplicable;

XI. Supervisar que los contenidos institucionales cumplan con los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y uso adecuado de los recursos públicos.

XII. Implementar estrategias de comunicación digital orientadas a fortalecer la difusión de las actividades legislativas y la vinculación con la ciudadanía.

XIII. Analizar métricas, estadísticas e indicadores de desempeño de los medios digitales institucionales, a efecto de evaluar y mejorar su alcance e impacto.

XIV. Proponer el uso de nuevas herramientas tecnológicas y plataformas digitales que contribuyan a mejorar la comunicación institucional.

XV. Establecer mecanismos de archivo, respaldo y organización de los contenidos digitales generados, garantizando su conservación y fácil consulta;

XVI. Elaborar informes periódicos sobre las actividades, resultados y desempeño de la comunicación digital institucional;

XVII. Proponer y diseñar los materiales necesarios para la difusión de las actividades legislativas;

XVIII. Incorporar a la página web para su publicación de todos los boletines emitidos por la Coordinación;

XIX. Diseñar y producir en coordinación con personal del departamento de información spots de audio y video de campañas institucionales.

XX. Generar campañas de imagen institucional;

XXI. Elaborar y diseñar la revista digital legislativa;

XXII. Convocar a eventos a los medios de comunicación, desde sesiones legislativas, reuniones de comisiones, actos, y diversas actividades que tengan que ver con el trabajo al interior del Congreso del Estado;

XXIII. Coordinar la atención a medios de comunicación, así como dotarlos de la información y/o material visual o gráfico relacionado con las actividades institucionales del Congreso y de los Diputados y Diputadas que requieran; y,

XXIV. Las demás que le sean encomendadas por el Coordinador.

Sección Tercera

De la Jefatura del Departamento de Información

Artículo 15. Corresponden a la Jefatura del Departamento de información las siguientes funciones:

- I. Brindar cobertura informativa, fotográfica y en video de las sesiones plenarias del Congreso, conferencias, actividades culturales-artísticas, comisiones legislativas y actividades diversas;
- II. Coordinar al personal del área de comunicación social para la cobertura informativa y gráfica;
- III. Coordinar y programar entrevistas de las y los diputados en medios de comunicación para la difusión de actividades institucionales, de manera equilibrada y equitativa a todos los grupos parlamentarios;
- IV. Elaborar y emitir boletines informativos sobre las actividades que se desarrollan en el Congreso;
- V. Generar y mantener actualizado el padrón de medios de comunicación para envío de información, boletines, e invitaciones;
- VI. Verificar que los contenidos digitales cumplan con criterios de accesibilidad e inclusión, en términos de la legislación aplicable;
- VII. Convocar a eventos a los medios de comunicación para sesiones solemnes y diversas actividades legislativas;
- VIII. Enviar información, fotografías y materiales informativos que requieran los medios de comunicación;
- IX. Elaborar y difundir la síntesis informativa diaria, integrando contenidos relevantes de medios de comunicación relacionados con la actividad legislativa y el quehacer institucional del Congreso;
- X. Monitorear de manera permanente los medios de comunicación, plataformas digitales y redes sociales, respecto a la información vinculada con los trabajos legislativos del Congreso del Estado de Michoacán;
- XI. Identificar, analizar y reportar oportunamente situaciones de riesgo reputacional o “focos rojos” derivados de la información publicada sobre el Congreso y sus integrantes;
- XII. Diseñar e implementar estrategias de contención y atención de crisis mediáticas, en coordinación con las áreas competentes;
- XII. Elaborar y ejecutar programas de capacitación dirigidos al personal de comunicación social, con posibilidad de extenderse a enlaces institucionales y demás áreas que lo requieran;
- XIV. Generar reportes periódicos de análisis mediático, incluyendo tendencias informativas, percepción pública e impacto de la cobertura sobre el Congreso;

XV. Proponer criterios y recomendaciones para mejorar el posicionamiento institucional en medios de comunicación;

XVI. Diseñar materiales y contenidos de capacitación en temas de comunicación institucional, manejo de medios y vocería;

XVII. Promover la actualización permanente del personal en materia de comunicación, análisis de información y gestión de crisis;

XVIII. Elaborar síntesis informativa diaria;

XIX. Monitorear los noticieros radiofónicos;

XX. Elaborar el programa anual de capacitación;

XXI. Dar seguimiento a la publicación de información institucional generada y medir su impacto;

XXII. Mantener el archivo o memoria digital sobre difusión otorgada por los medios de comunicación a las actividades institucionales del Congreso; y,

XXIII. Las demás que le sean encomendadas por el coordinador.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO LEGISLATIVO. Morelia Michoacán de Ocampo, a 20 de mayo de 2026.

Atentamente.

Dip. Hugo Ernesto Rangel Vargas.

[1] “Artículo 36.- El derecho de iniciar leyes corresponde:

(...)

II.- A los Diputados;

(...)

V.- A los ciudadanos michoacanos, de conformidad con los procedimientos y formalidades que establezca la ley de la materia. No podrán ser objeto de iniciativa popular la materia tributaria o fiscal, de Egresos y la regulación interna de los órganos del Estado.”







www.congresomich.gob.mx